

**AVISO SOBRE ACUERDO REFERENTE A LA PROVISIÓN DE
VIVIENDA TEMPORERA Y DE EMERGENCIA PARA LOS RESIDENTES
DE HARTFORD DESPLAZADOS POR LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO
DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE HARTFORD.**

**SI USTED ES UN RESIDENTE DE HARTFORD QUIEN ACTUALMENTE
RESIDE EN UNA DE LAS FACILIDADES DE VIVIENDA TEMPORERA Y
DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE HARTFORD, O HA SIDO
DESPLAZADO DE SU RESIDENCIA POR CUMPLIMIENTO DEL
CÓDIGO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE HARTFORD, FAVOR DE
LEER ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE YA QUE AFECTA SUS
DERECHOS A VIVIENDA TEMPORERA Y DE EMERGENCIA BAJO LA
LEY DE ASISTENCIA DE REUBICACIÓN UNIFORME DE
CONNECTICUT (URAA).**

En marzo del 2016, el Honorable Juez Glenn A. Woods, en el caso conocido como *Serrano et al. v. Gaitor et al.*, Registro Núm. CV-H-8104-519, emitió una orden referente a las obligaciones de la Ciudad de Hartford, bajo el URAA (Estatutos Generales de Connecticut Sección 8-266 y siguiente) de proveer vivienda temporera y de emergencia a los residentes de Hartford que han sido desplazados por el cumplimiento del código de vivienda de la ciudad de Hartford.

El Juez Woods después aclaró esta decisión en febrero del 2017, aplicando ciertos límites monetarios a las obligaciones de la ciudad de Hartford. Las partes en este caso, los demandantes representados por Greater Hartford Legal Aid, Inc. (GHLA) y la Ciudad de Hartford, han llegado a un acuerdo propuesto referente a la provisión de vivienda temporera y de emergencia de la ciudad a los residentes de Hartford desplazados, y han sometido este acuerdo al Juez Woods para su aprobación.

Un resumen de este acuerdo propuesto está suministrado mas adelante. **Si usted tiene una preocupación u objeción a este acuerdo, puede comunicarse con la oficina de GHLA al (860) 541-5000 y preguntar por Cecil J. Thomas o David A. Pels, los abogados de los demandantes. Usted también puede asistir a una audiencia, programada para el 15 de septiembre de 2017, en la corte de Vivienda de Hartford, y pedir que el juez escuche sus preocupaciones u objeciones.** La corte de Vivienda de Hartford está localizada en 80 Washington Street en Hartford, Connecticut, y el teléfono de la corte es (860) 756-7920.

Usted puede obtener una copia del acuerdo propuesto en las oficinas de GHLA (999 Asylum Avenue, Tercer piso, Hartford, CT 06105), en las oficinas del Departamento de Salud y Servicios Humanos de la ciudad de Hartford (131 Coventry Street, Hartford, CT 06112) o entrando a la página web de la ciudad de Hartford www.hartford.gov y buscar “reubicación beneficios de asistencia.”

RESUMEN DE LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO

- Comenzando cuando la corte apruebe este acuerdo propuesto hasta el 31 de diciembre del 2021, todos los residentes de Hartford que han sido desplazados como resultado del cumplimiento del código de vivienda recibirán 90 días garantizados de vivienda temporera y de emergencia, en facilidades de hotel escogidos por la ciudad de Hartford. Los residentes desplazados de Hartford tendrán 14 días desde el momento en que son desplazados para aceptar la vivienda temporera y de emergencia ofrecida.
- Si durante ese período de 90 días la ciudad de Hartford no ha identificado dos viviendas de reemplazo permanente que sean decentes, seguras y sanitarias que satisfacen los requerimientos del URAA, el residente de Hartford desplazado recibirá una extensión final de 30 días en su estadía de hotel.
- La ciudad de Hartford hará esfuerzos de buena fe para identificar y ofrecer estadía de hotel u otras facilidades de vivienda temporera que sean decentes, seguras, sanitarias, aptas para familias, accesibles a transportación pública, a un costo razonable, y localizado en o cerca del área centra de Hartford.

Si actualmente usted está viviendo en facilidades de vivienda temporera o de emergencia de la ciudad de Hartford (Super 8, Travel Inn, o Flamingo Inn), sus derechos de estadía continuada de hotel serán los siguientes:

- Si usted ha estado viviendo en el hotel por 1-90 días cuando la corte apruebe este acuerdo: Usted recibirá el balance del período de 90 días, mas 30 días adicionales si la ciudad no ha identificado dos viviendas de reemplazo permanente que sean decentes, seguras y sanitarias que estén disponibles para usted.
- Si usted ha estado viviendo en el hotel por 91-180 días cuando la corte apruebe este acuerdo: usted recibirá 30 días adicionales.
- Si usted ha estado viviendo en el hotel más de 180 días: usted recibirá 15 días adicionales.

La provisión de vivienda temporera y de emergencia no afectará cualquier otro derecho que usted pueda tener bajo la URAA, incluyendo su derecho a: reembolso o pago por gastos de mudanza; asistencia económica de hasta \$4,000.00 para la renta, depósito de seguridad, o para el pago inicial para asegurar una vivienda de reemplazo permanente; almacenamiento de su propiedad personal si es necesario mientras esté desplazado; y asistencia de asesoría para ayudarlo a encontrar un lugar donde vivir y minimizar las dificultades mientras está desplazado.

Si usted tiene preguntas o preocupaciones sobre esta notificación, el propuesto acuerdo, o sus derechos bajo la URAA, favor de comunicarse con GHCLA al (860) 541-5000 y pregunte por el abogado Cecil J. Thomas o el abogado David A. Pels.